

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE
VALORES DE “ETCHEGARAY S.A.
CORREDORES DE BOLSA”

SANTIAGO, 29 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8822

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 20 inciso tercero, 33, 34 y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en especial sus artículos 24, 27 y 37; en la Norma de Carácter General N°16; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución Exenta N°8378, de 19 de agosto de 2025 de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que Aprueba Solicitud de Cancelación de Inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de “Etchegaray S.A. Corredores de Bolsa” y Delega Facultad que Indica.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11 de octubre de 1988, se inscribió en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión, bajo el código N°129, a la sociedad ETCHEGARAY S.A. CORREDORES DE BOLSA.

2° Que, mediante presentación de fecha 30 de mayo de 2023, complementada con información recibida hasta el 5 de agosto de 2025, ETCHEGARAY S.A. CORREDORES DE BOLSA solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores a cargo de este Organismo, indicando que cesaría sus operaciones de intermediación de valores el 30 de junio de 2023.

3° Que, con fecha 30 de enero de 2024, la Bolsa de Comercio de Santiago comunicó a esta Comisión el resultado de la auditoría del proceso de cierre de la sociedad y adjuntó los informes que elaboró y en los cuales se pronuncia sobre diferentes tópicos



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8822-25-79402-X

vistos en la auditoría realizada al efecto, entre ellos custodia de terceros, pasivos y obligaciones, garantías y vigencia, situación legal, reclamos y entrega de registros. Según consta en dichos informes de cierre, la Bolsa de Comercio de Santiago concluyó que no existen situaciones significativas que pudieran afectar patrimonialmente a terceros y que la custodia de clientes que mantenía la corredora a la fecha de cierre fue entregada a cada uno de ellos de acuerdo con lo instruido por estos, no detectándose situaciones de incumplimiento normativo.

4° Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de ETCHEGARAY S.A CORREDORES DE BOLSA, en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión.

5° Que, en Sesión Ordinaria N°457 de 13 de agosto de 2025, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, de la sociedad ETCHEGARAY S.A. CORREDORES DE BOLSA. Adicionalmente, se delegó la dictación de la resolución mediante la cual se cancele su inscripción en el referido registro, en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N°8378 de 19 de agosto de 2025.

RESUELVO:

1° Cancelese la inscripción N°129, del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad ETCHEGARAY S.A. CORREDORES DE BOLSA.

2° Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 37 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la escritura pública en que se acuerde su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, junto a su respectiva inscripción y publicación, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.

3° Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



FRANCISCO CABEZÓN FERRATÉ
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8822-25-79402-X